AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 01 - 2023

ALICIA TERRIL FUENTES, actuando en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, dada su calidad de DIRECTORA GNERAL como consta en el Decreto No. 0062 de 11 de Enero de 2023, posesionada mediante acta No. 004 de 12 de Enero de 2023, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, identificado con NIT No. 806.013.999-2, ubicado en el Barrio Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial.

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección PODRÁN CONSULTAR los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados, únicamente por la plataforma del SECOP II - SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, (www.colombiacompra.gov.co).

Asimismo, la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberán hacer por este medio, el cual será el medio de comunicación oficial y válida entre las partes.

2. **OBJETO A CONTRATAR**

"CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

En atención a que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 48.635. 300.oo). IVA incluido. Por tanto, la modalidad de selección del contratista deberá ser SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

ARTÍCULO 2°: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

a) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)

Y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", dicta lo siguiente:

Contratación de Menor Cuantía- Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

(a) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
(b) Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
(c) Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. En todo caso, este plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el cronograma publicado en la plataforma SECOP II. La oferta deberá ser presentada únicamente por medio de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

No se aceptarán ofertas en medio físico.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 48.635. 300.oo). IVA incluido, fundamentado en:

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de SECOP II, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que condesan la oferta.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL A AFECTAR:

No. CDP	Fecha	Valor
40-222	22/03/2023	$50.000.000.00

8. PROCESO COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	México	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	Perú	Si	Si	No	No	No	488.417.566
Canadá		Si	Si	No	No	No	336.138.654
Chile		Si	Si	Si	No	Si	255.459.239
Corea		Si	Si	No	No	No	359.000.000
Costa Rica		Si	Si	No	No	No	337.737.809
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No	337.737.809
Estados AELC		Si	Si	No	No	No	615.703.006
México		Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Honduras	Si	No	Si	No	Si	100.000.000
Unión Europea		Si	Si	No	No	No	610.126.553
Israel		Si	SI	No	No	No	711.486.679
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No	610.126.553
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si	-

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la entidad estatal, debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; dicho valor corresponde a la suma de ($457.297.264), tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
- La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de la apertura del proceso de contratación.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 el cual modifica el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

- Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV.
- Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.
- Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMMLV.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los oferentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se encuentran previstas en el pliego electrónico del SECOP II complementadas en el documento anexo de proyecto de pliego de condiciones.

11. CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria	17-04-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego y estudios previos en web y recepción de observaciones.	17-04-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 24-04-2023 05:00 pm.	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar solicitudes de limitar el proceso a Mypimes	Hasta el 26-04-2023 05:00 pm	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones	26-04-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Resolución de Apertura y pliego definitivo	27-04-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestación de interés.	03-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Plazo para realizar observaciones al pliego definitivo	03-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	05-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Cierre de la convocatoria y presentación de la propuesta	08-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Verificación de Requisitos habilitantes.	09-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Termino de traslado del informe de Evaluación y presentación de observaciones al mismo.	11-05-2023 al 16-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al informe	18-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	19-05-2023	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Firma de la minuta del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (03 días hábiles siguientes a la celebración del contrato	En el Portal del Sistema Público de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL
DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

Revisó:
Heidy Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó
Stefanie Contreras Velez
Asesora Jurídica Externa